

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 NOV. 2020

VISTOS: la Carta N° 014-CVTG-2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, de la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE (HC N° 02362); el INFORME N° 635-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 10 de setiembre de 2020, del Sub Director de la División de Obras; la Carta N° 018-CVTG-2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, de la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE; el INFORME N° 713-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 28 de setiembre de 2020, del Sub Director de la División de Obras; el INFORME N° 240-2020/GRP-401000-401400., de fecha 06 de noviembre del 2020, del Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, el INFORME N° 315-2020/GRP-401000-401100, de fecha 11 de noviembre de 2020, de la Oficina Sub Regional de Asesoría



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Tambogrande, que tiene como representante Legal Común a la señora **PAOLA ANTONELLA BIONDI RÍOS**, integrado por la empresa **GEOTECNIA Y MECÁNICA DE SUELOS S.A.C.**, con RUC N° 20602584357 y la empresa **PYUNGHWA ENGINEERING CONSULTANTS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20549322434, por un monto contractual de **S/. 581,223.46 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON 46/00 SOLES)**, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**, con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825**;



Que, mediante Carta N° 014-CVTG-2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE (HC N° 02362), comunica a esta Gerencia Sub Regional, haber recibido la CARTA DE RENUNCIA S/N presentada por el Ing. Mario Guido Peralta Gibaja, como Jefe de Supervisión en la ejecución de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**, con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825**, indicando que se encuentra imposibilitado de realizar sus labores asignadas como consecuencia de la pandemia, por ser una persona mayor de 76 años personal vulnerable, debido al COVID-19; motivo por el cual dicho Consorcio, propone al ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, con Registro C.I.P. N° 44471, para que desempeñe dicho cargo indicando que cumple con las calificaciones necesarias;



Que, mediante INFORME N° 635-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras, manifiesta que lo solicitado por la representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE deviene en procedente el cambio del profesional Ing. Mario Guido Peralta Gibaja por el ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, en el cargo de Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**, con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825**; indicando que revisada la documentación referida a la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 NOV. 2020

experiencia y calificación profesional el ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas;

Que, mediante Carta N° 018-CVTG-2020, de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó el cambio de profesional presentando al ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, en reemplazo del Ing. Mario Guido Peralta Gibaja como Jefe de Supervisión, el cual es considerado como parte integrante del staff de profesionales, en salvaguarda del servicio de supervisión de la obra en referencia;

Que, mediante INFORME N° 713-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras, aprueba el cambio de Jefe de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 263-2020/GRP-401000-401400-401420, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Gerente Sub Regional, pone de conocimiento a la representante legal del CONSORCIO VIAL CAMBOGRANDE, que lo solicitado ya fue respondido con INFORME N° 635-2020/GRP-401000-401400-401420, para posterior acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 240-2020/GRP-401000-401400., de fecha 06 de noviembre del 2020, el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, concluye que deviene en procedente emitir el acto resolutivo **APROBANDO, CON EFICACIA ANTICIPADA AL DÍA 28 DE SETIEMBRE DEL 2020**, el cambio del Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra descrita líneas arriba, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 315-2020/GRP-401000-401100, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas favorables del Sub Director de la División de Obras y el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que declare procedente el reemplazo del Ing. Mario Guido Peralta Gibaja por el ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: " **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, por cuanto las áreas técnicas se han pronunciado que el profesional propuesto cumple con el perfil, experiencia y calificación profesional establecida en las bases integradas para el cargo en mención;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras, emite opinión técnica favorable sobre el cambio del profesional Ing. Mario Guido Peralta Gibaja por el ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: " **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA**", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 NOV 2020

N°30556 – Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el D.S. N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, en su Artículo 79°, señala que: "Inspector o Supervisor de Obra: 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);"

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81° del D.S. N° 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2° indica lo siguiente: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.;"

Que, estando a las normas antes mencionadas y a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras y el Director de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) – SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, profesional que ha sido propuesto por el contratista;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 346 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 12 NOV. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del Ing. Mario Guido Peralta Gibaja por el ING. EDGARDO MARTIN HERNANDEZ ABRAMONTE, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN R70 (EMP.PE-1NT) - SAUSAL DEL QUIROZ, DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450825, con eficacia anticipada al día 28 de setiembre del 2020, propuesta presentada por el ejecutor de la obra CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE a través de la Carta N° 014-CVTG-2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, (HC N° 02362); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL TAMBOGRANDE en su domicilio ubicado en Av. Marcavelica Mz. D Lote 2 Urbanización Chira del Distrito de Veintiséis de Octubre - Piura y su Correo electrónico: abiondi@topocadidingenieros.com.pe; los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Juan Ricardo Vilchez Correa
leg. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL